

COMPLEJO EDUCACIONAL ALBERTO WIDMER



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

De acuerdo al Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 sobre evaluación, calificación y promoción.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

COMPLEJO EDUCACIONAL ALBERTO WIDMER

Acorde con el decreto exento N° 67 de 20 febrero de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Deroga los decretos exentos N° 511 de 1997; decreto N° 112 de 1999; y decreto N°83 de 2001, todos del MINEDUC

Considerando que:

Es propósito del Ministerio de Educación dar mayor flexibilidad al Sistema Educativo y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales, pero resguardando avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación.

Que, es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto a los resultados de aprendizajes de sus alumnos, facultándolos para que, en el Marco Educativo, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Reglamento de Evaluación.

Postulándose como ideal un colegio donde la participación se defina como la implicancia activa y altamente responsable de todos los miembros de la unidad educativa, en los procesos y decisiones correspondientes.

Que, la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información a los y las docentes para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel, Se disponen las siguientes normas en relación con la evaluación y promoción de estudiantes desde 1° año básico hasta 4° año medio del Complejo Educativo Alberto Widmer.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

“El presente decreto (N°67 de 20 de febrero de 2018), establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley n° 2 de 2009, del Ministerio de Educación en adelante la ley”.

Para tal efecto del presente reglamento se entenderá por:

1. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
2. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. **Comunicación del Reglamento:** El reglamento de Evaluación será comunicado por escrito, al inicio del año escolar respectivo, a los padres y apoderados, estudiantes y al Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente. De igual manera, se hará entrega de un extracto de este Reglamento durante el período de matrículas de cada año. A comienzo de cada año escolar, a los padres, madres y/o apoderados se les entregará en la primera reunión de apoderados realizada en el mes de marzo, (lo cual debe constar en tabla y circular de reunión) y con las y los estudiantes se trabajará en la información y comprensión de este instrumento, en las horas de consejo de curso y/ u orientación del mismo mes. En ambas instancias, se hará entrega del documento y se analizarán en conjunto las formas y criterios con que serán evaluados los y las estudiantes. El presente reglamento se publicará en la página web del establecimiento albertowidmer.cl, para el conocimiento y revisión por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.
Las modificaciones y/o actualizaciones del presente reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por publicación en página web del establecimiento
5. **Período Escolar:** El período escolar será de carácter **semestral**.
6. **Eximición de asignatura:** Los y las estudiantes NO podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, (Decreto N° 67, Art. N° 5; 2018).

En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, aquellos estudiantes que presenten un diagnóstico que impida cualquier tipo de ejercicio físico, deberá asistir igualmente a clases, realizando actividades de carácter teórico, previamente analizadas con el docente responsable y la Coordinación Académica.

- 7. Renovación de matrícula:** De acuerdo al artículo N°14 del Decreto N° 67 del 2018, se establece que: el rendimiento escolar de los y las estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO II: DE LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

1.-FORMAS

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Es aquella que permite al docente conocer el grado de dominio de habilidades y destrezas, así como, el nivel de conocimientos que presentan los y las estudiantes para iniciar un nuevo trabajo o unidad. Por su carácter no debe ser calificada.
- b) **Evaluación Formativa:** Es aquella evaluación que se puede realizar en todo el desarrollo del proceso educativo y que le permite obtener información de los logros y falencias de los y las estudiantes. Por su carácter no debe ser calificada. Las instancias formativas pueden ser: revisión de tareas, desarrollo de guías, interrogaciones, pruebas, mapas conceptuales o cualquier otro instrumento que conlleve retroalimentación y que permita corroborar el logro de aprendizajes. El error será considerado como una instancia de aprendizaje y dará orientaciones al docente para poder realizar los ajustes que permitan que los estudiantes avancen en el logro de aprendizajes.

Los y las docentes dejarán estipulados tanto en sus planificaciones como en sus registros en leccionario, las diferentes instancias de evaluación formativa, dejando claramente explicitados, los procesos de retroalimentación de cada una de ellas. Coordinación pedagógica, monitoreará el cumplimiento de esta acción, debiendo entregar los apoyos que el/la docente requiera.

- c) **Evaluación Sumativa:** Es aquella que se aplica a aprendizajes significativos enfatizando el valor de éstos. Esta evaluación se realiza al término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante de ella. Por su carácter debe ser calificada. Las evaluaciones que se realicen deben ser variadas, entendiendo por esto; pruebas escritas, test, trabajos prácticos, disertaciones, proyectos, Procedimientos de Observación, auto-informes, etc. Es importante señalar que la evaluación debe ser coherente con el proceso de enseñanza, es decir; se debe evaluar lo que se enseñó y en la forma que se hizo.

Las evaluaciones Acumulativas que se puedan realizar durante el proceso no necesitan ser informadas con anticipación, también constituyen una evaluación sumativa, toda vez que llevan calificación.

Los y las docentes podrán aplicar evaluaciones acumulativas o de “proceso” que pueden estar asociadas a: trabajo en clases, revisión de cuadernos y/o guías, breves instrumentos evaluativos relacionados con los contenidos y habilidades trabajados en la clase, avances de un trabajo mayor que se evalúa por partes etc.

- Si un estudiante falta a la escuela por tres o menos días, no asistiendo durante ese periodo a una o más evaluaciones, y además el estudiante cuenta con el respectivo temario entregado antes de su ausencia, el profesor de asignatura o el evaluador/a está facultado/a para aplicar la evaluación el día en que el estudiante se reintegra a clases.

- En todas las situaciones de inasistencia del estudiante por más de tres días, y en el caso que el temario fuese entregado en el periodo de ausencia del estudiante, el Apoderado deberá justificar (con certificado médico o acreditar situación de fuerza mayor) al establecimiento o docente correspondiente durante el periodo de inasistencia o al momento de reintegrarse el estudiante a clases, para hacer efectiva una recalendarización de las evaluaciones pendientes.
- * La tramitación de la solicitud de recalendarización de evaluaciones la deberá hacer personalmente el apoderado en Coordinación Pedagógica y bajo firma.
- Prueba de Recuperación En el caso de que el estudiante no se presentara a una evaluación **sin justificación**, será evaluado con otra prueba (que evalúe los mismos OA que la evaluación a la que se ausento sin justificación). El docente aplicará esta evaluación una vez que el estudiante se integre. Si persiste la ausencia del estudiante, la situación será tratada en conjunto con el equipo interdisciplinario.
- El apoderado que solicite retirar al estudiante cuando tiene evaluación deberá firmar una solicitud en inspectoría, tomando conocimiento que ésta será una medida excepcional. En la siguiente clase o día inmediato en que se reintegre el o la estudiante, podrá ser evaluado con el mismo instrumento aplicado el día que fue retirado por el apoderado o con un nuevo instrumento que evaluará los mismos OA que la evaluación a la que se ausentó, según lo estime conveniente el docente. **Por regla general, las evaluaciones pendientes no programadas por falta de solicitud e inasistencia del estudiante injustificada, el docente estará facultado para aplicar el instrumento de la evaluación pendiente en cualquier momento apenas se reintegre el estudiante.**
- Los trabajos en grupo serán realizados en la fecha indicada por el docente, aunque no se presente uno o más de sus integrantes. Los y las estudiantes que no asistieron a dicha evaluación deberán acogerse al trato establecido para los estudiantes ausentes a evaluación.

d) Evaluación del aprendizaje en estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales):

Según lo establecen los Decretos Exentos 83/2015 y 170/2009, ambos del MINEDUC, Es aquella que reconoce las diferencias individuales de los y las estudiantes con respecto a las dificultades presentadas en el proceso enseñanza aprendizaje.

Para el diseño y aplicación de evaluación diferenciada se requiere que el apoderado presente una solicitud acompañada de un informe médico hasta el 30 de abril de cada año y tendrá validez por un año. Dicho documento será registrado y archivado en la Coordinación Pedagógica del establecimiento

- El informe del especialista debe contener, al menos, el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control, y las sugerencias al establecimiento educacional. Después de ese plazo no se aceptarán solicitudes para los estudiantes NEE **permanentes**.
- En el caso de los estudiantes de NEE transitorias dependerá del tiempo estipulado por el profesional que emite el documento. En los casos de algunos impedimentos en algunas de las asignaturas, se requerirá un certificado de un médico especialista, Coordinación Pedagógica

estudiará, y determinará la pertinencia de evaluaciones diferenciadas (informes, disertaciones, entre otras), según el requerimiento del estudiante.

- Importante destacar que el apoderado de cumplimiento a lo indicado (en el hogar) por el especialista que prescribe. De no ser así el colegio podrá previa evaluación por el equipo encargado no considerar en un 100% las sugerencias e indicaciones dadas a la escuela por el especialista.
- Respecto de los estudiantes con NEE, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo Multidisciplinario (psicopedagoga, fonoaudióloga, en la Enseñanza Básica) y el Coordinador Pedagógico, pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI y adecuaciones curriculares que se necesiten.

- En aquellos casos en que los estudiantes presentan NEE, por primera vez durante el año escolar, esta situación se deberá confirmar a través de un informe médico del especialista antes indicado y se aplicarán las adaptaciones curriculares desde la fecha de extensión del documento por el especialista en adelante. La Coordinación Pedagógica se reserva el derecho de validar y/o modificar los procedimientos sugeridos por el especialista.

- En el caso de los y las estudiantes de enseñanza básica que presenten NEE, la coordinación académica en conjunto con el equipo de psicopedagogía, determinarán las estrategias a implementar y las asignaturas comprometidas. Las estrategias se considerarán si las NEE son de carácter transitorio o permanente. El equipo de psicopedagogía deberá informar a cada apoderado, a los respectivos profesores jefes, dejando la evidencia de ello por escrito.

- Los y las docentes de educación básica y media (modalidad científico humanista y técnico profesional) deberán elaborar instrumentos de evaluación acorde a las instrucciones emanadas del equipo de psicopedagogía y la coordinación pedagógica de enseñanza básica y media. Dicho instrumento deberá indicar de manera explícita la adecuación curricular o la estrategia que se utiliza con el/la estudiante que presenta NEE.

- Se deberá entregar una copia de cada instrumento de evaluación aplicado y corregido en la Coordinación Pedagógica a fin de llevar un registro de la implementación de estrategias con todos los y las estudiantes que presentan NEE.

- En los casos que requieran esta modalidad de evaluación se aplicará medidas como:
 - Flexibilidad en los tiempos asignados para el logro de los objetivos.
 - Utilización de diversos instrumentos evaluativos pertinentes al caso que presenta el estudiante.

- Una selección de los procedimientos evaluativos más apropiados para atender la dificultad detectada, como asimismo, las adaptaciones curriculares necesarias para realizar posteriormente la evaluación diferenciada.
- Considerar un número inferior de calificaciones para el cierre de cada semestre.
- Entre otras medidas, de acuerdo a las recomendaciones individuales de cada estudiante.
- En el caso particular de los y las estudiantes que presenten diagnóstico TEA, se aplica el reglamento interno, pero además las consideraciones especificadas en la ley 20.545 que establece protocolos para trabajar con estudiantes diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista.

2.-PROCEDIMIENTOS

- Todas las evaluaciones deben ser coeficiente 1.**
- Las evaluaciones podrán ser de proceso**, evaluaciones que evidencian el avance realizado por los y las estudiantes en la realización de un proyecto o en las actividades que cada clase a clase se llevan a cabo. Esta evaluación será el promedio aritmético de la suma de calificaciones consignadas durante dicho proceso, transformándose en una calificación sumativa consignada durante el semestre o según determine el o la docente.
- Evaluaciones Sumativas:** Evaluaciones consignadas en los libros de clase y que reflejan el logro de aprendizajes evidenciados a través de un instrumento de evaluación, pruebas, disertaciones, trabajos prácticos, etc.

Cada vez que un docente fije una actividad evaluada, debe previamente, informar a los y las estudiantes las unidades y contenidos a evaluar, así como, la respectiva pauta de evaluación y/o rúbrica.

d) Situación calificada como problema de rendimiento grupal

- Se considerará una situación problemática cuando en el resultado de una evaluación, en un grupo curso, se observe más de un 30% de estudiantes reprobados. En tal caso, el o la docente, antes de registrar las calificaciones, deberá elaborar un informe técnico y presentarlo en Coordinación Pedagógica para el análisis de la situación. El registro de estos resultados sin informar, se entenderá como falta grave en el desempeño del docente y podrán ser modificados.
- El análisis del Coordinador Pedagógico a que se refiere el inciso anterior consistirá en una entrevista con el docente para revisar el proceso enseñanza-aprendizaje, el análisis del instrumento de evaluación y una conversación con las y los estudiantes del grupo curso o con algunos/as de ellos/as. Según esto, Coordinación Pedagógica junto con el profesor gestionará las medidas pertinentes.

- c) Si no hubo carencias en la enseñanza y los resultados son adjudicados completamente a factores de los estudiantes no controlables por el profesor, el evaluador autorizará el registro de las notas, no obstante, el o la docente deberá realizar un ajuste curricular para incorporar en el proceso los OA que no se lograron.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

1. Los y las estudiantes de Enseñanza básica y media (modalidad científico humanista y técnico profesional) serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal y con aproximación matemática. La calificación mínima de aprobación es la nota 4,0 (cuatro coma cero) con una exigencia de 60% en enseñanza básica y enseñanza media.
2. Las Calificaciones parciales, corresponderán a calificaciones que él o la estudiante haya logrado en el proceso de aprendizaje se expresarán con un decimal.
3. Cada asignatura deberá completar en el semestre, la siguiente cantidad de calificaciones parciales.

Horas asignatura	Cantidad mínima de Notas
2 a 3 horas de clases	3 Calificaciones
4 a 5 horas de clases	5 Calificaciones
6 o más horas de clases	6 Calificaciones

4. La calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. La calificación será expresada en conceptos (MB, B, S, I) y la asignatura tendrá el carácter de optativa para él o la estudiante y su familia, intención que deberá ser expresada en una ficha que se elabora para tal efecto y que se aplica al momento de la matrícula o en la primera reunión de apoderados.
5. El cálculo de las calificaciones obtenidas durante cada período del año escolar y calificación anual se expresará de la siguiente forma:

a. Semestrales :

En enseñanza básica y media (modalidad científico humanista y técnico profesional) , corresponderán al promedio aritmético de las Calificaciones Parciales (con un decimal aproximado), obtenido durante cada semestre.

b. Anuales de asignatura:

En enseñanza básica y enseñanza Media (modalidad científico humanista y técnico profesional) corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, obtenidas por los y las estudiantes, las que se calcularán con un decimal aproximado.

c. Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de las asignatura y / o módulos sujetas a promoción, las que se expresarán con un decimal aproximado.

6. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno, a través de una escala de apreciación de frecuencia en los términos de: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente Nunca y No Observado. Este se entregará a los padres y/o apoderados junto con el informe de calificaciones anual y durante el año escolar a petición del apoderado.
7. En caso que un o una estudiante sea sorprendido “copiando”, entregando o recibiendo información de otro(s) estudiantes durante la aplicación de un procedimiento evaluativo, se suspenderá de ésta y será sometido durante el mismo día a una nueva evaluación que mantendrá el grado de dificultad, el porcentaje de exigencia, la escala de notas será de 2 a 7 . Esta situación deberá consignarse en el libro de clases, y se sancionará de acuerdo a lo establecido en reglamento interno de convivencia escolar.
8. Los y las estudiantes no podrán ser evaluados en ausencia. Tras previa justificación se aplica lo establecido ante una ausencia.
9. **Plazo entrega de resultados:**
 - a) Los resultados y análisis de una evaluación con calificación, serán dados a conocer a los estudiantes y registrados en el libro de clases en un plazo, no superior a siete (10) días hábiles, posteriores a la fecha de aplicación del procedimiento evaluativo.
 - b) No se puede aplicar un nuevo instrumento evaluativo sin antes haber entregado los resultados del anterior y sin que el/la estudiante, haya tenido la posibilidad de revisar su prueba. El o la estudiante tiene el derecho de solicitar que prueba sea entregada. Si el/la docente necesita guardar la prueba como evidencia, podrá sacar una fotocopia de ella y quedarse con ese medio de verificación.
 - c) Es importante recalcar que los resultados de las evaluaciones, deben ser consignados por el docente titular de la asignatura y/o módulo en el libro de clases y en plataforma virtual WEB (SYSCOL), en los plazos estipulados por la dirección del establecimiento. El libro de clase es el único medio válido que permite tener un seguimiento oportuno del rendimiento de los estudiantes.
 - d) Las calificaciones consignadas en otros medios, no constituyen un documento legal de información.

TÍTULO IV: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

1. Como una forma de evidenciar un real seguimiento académico, cada profesor jefe y de asignatura deberá citar a los padres y/o apoderados de las y los estudiantes con problemas de rendimiento todas las veces que sea necesario para lograr el cambio deseado, empleando para esto, su respectiva hora de atención a apoderados establecida para dicho fin u otra en la cual el docente tenga disponibilidad para hacerlo.
2. Los profesores jefes deberán citar al menos una vez al semestre a todos los apoderados de los y las estudiantes, a fin de retroalimentar la situación académica y disciplinaria del educando.
3. Los detalles de esta entrevista quedarán registrados y archivados en carpeta de seguimiento integral de los y las estudiantes que cada curso posee, como medio de verificación de la atención otorgada. Dicho registro debe ser específico respecto a los temas tratados en la entrevista. (Señalar acuerdos, inquietudes, entre otros)
4. Se realizarán entrevistas de Padres y Apoderados con: Profesor Jefe, profesor de asignatura, Inspector(a) General, Coordinación Académica y Dirección cada vez que sea necesario y pertinente, quedando registro en carpeta de seguimiento integral, en el caso que la entrevista sea telemática, el docente deberá dejar evidencia de ella a través de la grabación de la misma, previa autorización del apoderado.
5. Paralelamente al seguimiento académico realizado por los y las docentes y Coordinación Pedagógica, la unidad de Inspectoría General hará seguimiento de los otros aspectos que pudieran estar influyendo en el desempeño académico del estudiante.
6. Por otro lado, el equipo de convivencia escolar, cuando se requiera, hará seguimiento de los aspectos psicológicos, sociales y económicos que afectan al estudiante, estableciendo entrevista, monitoreo y apoyo directo en los aspectos que se puedan resolver internamente y/o estableciendo redes de apoyo externas para los casos que requieran de una intervención mayor. La evidencia de este seguimiento quedará debidamente consignada en el libro de registro de la profesional correspondiente.
7. Se entregará a todos los padres, madres y/o apoderados, informes de calificaciones en las reuniones de padres y apoderados, establecidas en calendario escolar anual. Esta acción permitirá que el apoderado esté informado permanentemente de la situación académica de su pupilo. En el caso de los estudiantes que están en seguimiento continuo, estos informes serán entregados mensualmente.
8. Además los padres y apoderados podrán monitorear el progreso académico de sus hijos, a través del acceso a la plataforma Web (SYSCOL).
9. El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones y comportamiento de su educando, usando para este efecto instancia como informes, horas de atención de apoderado, plataforma Syscol, entre otros medios de comunicación casa-escuela. Además el apoderado se compromete a ser un agente activo,

comprometido y responsable en el proceso educativo de su pupilo. Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

TÍTULO V:

DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Con el propósito de fomentar un trabajo colaborativo e impulsar la mejora continua de las prácticas evaluativas y de enseñanza en conformidad a los artículos 6º, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996 del MINEDUC, se establece las siguientes instancias de trabajo colaborativo con los docentes.

1.-Observación de clases:

Se realizarán a lo menos 2 observaciones de clases de los y las docentes del plan general y diferenciado. En todos los casos, estas observaciones se realizarán aplicando una pauta de observación que será consensuada y validada por todos los docentes y acorde a la aplicada por la Agencia de Calidad en sus visitas. Posterior a esta observación se realizará una instancia de retroalimentación, donde se destacarán las fortalezas y se entregarán sugerencias que apunten a la mejora de aquellos aspectos susceptibles de ser mejorados en pro de la obtención de mejores aprendizajes para los y las estudiantes.

2.-Reunión semanal GPT

Instancia en que las y los docentes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, por espacio de 2 horas pedagógicas, se reúnen junto al Equipo Directivo, para realizar distintos trabajos y/o talleres, que permitan tomar decisiones pedagógicas que apunten a reforzar los aprendizajes de las y los estudiantes, como así también, considerar las emergentes necesidades de la escuela, información relevante y planificación institucional. Dichas reuniones quedaran en acta, con la firma de cada profesional presente.

3.-Reuniones de coordinación por ciclos, departamentos y especialidades:

Al menos una vez al mes los docentes que pertenecen a un mismo departamento, ciclo, nivel y especialidad serán citados por la dirección y Coordinación Pedagógica para unificar criterios y tomar decisiones, relacionadas con metodologías, didácticas, revisión de materiales, confección de instrumentos evaluativos y seguimiento académico de los estudiantes que ellos atienden.

4.-Reuniones de seguimiento académico:

Dos veces al semestre, todos los docentes que imparten clases en un mismo nivel y/o ciclo, serán citados a reunión por la dirección del establecimiento y la Coordinación Pedagógica, para analizar la situación académica de cada curso y utilizando esa información, se acordarán remediales y se determinan lineamientos y responsabilidades frente a las acciones concordadas. El informe que cada profesor jefe, elabore debe mencionar también a los estudiantes destacados por diferentes motivos.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN

1.-Rendimiento

- a) Serán promovidos los y las estudiantes de 1er. año de Educación Básica a 4° año de Educación Media que hubieren aprobado todas asignaturas o módulos, de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco coma cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobados.
- d) Todo estudiante de enseñanza básica y media que se encuentre en riesgo de repitencia por haber reprobado hasta dos asignaturas con nota no inferior a 3,8 en cada uno de ellos, tendrá la posibilidad (si opta) de ser sometido a una prueba especial escrita, en cada uno de ellos, si el resultado de esta evaluación alcanza un 60% de logro, su calificación final será de nota 4.0, de lo contrario mantendrá su nota de presentación.

2.-Asistencia

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el/la Director(a) del Establecimiento podrá autorizar la promoción de las y los estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Para poder tomar esta resolución, el/la profesor/a jefe, debe presentar los documentos que den cuenta del seguimiento que se realizó al estudiante y las acciones que se tomaron para revertir la baja asistencia.
- b) Se considerará como tal la participación de las y los estudiantes que cursen la formación diferenciada técnico profesional en las actividades de aprendizaje relacionadas en las empresas u otros espacios educativos.
- c) El/la director(a) del establecimiento, habiendo recabado antecedentes con el consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes que presenten un porcentaje de asistencia inferior a la requerida.
- d) La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar, de acuerdo al calendario de actividades establecidas por MINEDUC.

3.-Cierre anticipado

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado, ya que, por normativa se privilegia la asistencia a clases. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El/la Director(a) del establecimiento en conjunto con la Coordinación Pedagógica resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de las y los estudiantes que por causas justificadas requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, o finalizar el año escolar anticipadamente
- b) Se **evaluará** el dar término al año escolar en forma anticipada en aquellos casos donde los y las estudiantes presenten las siguientes situaciones:
 - Trastorno emocional y/o psicológico.
 - Traslado de la familia a otra región o país por situación laboral.
 - Estudiantes en situación de embarazo; de acuerdo a lo que establece decreto N° 79 de 2005.
 - Situaciones de salud grave y enfermedades catastróficas.
 - Servicio militar
 - Certámenes nacionales e internacionales, en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- c) En estos casos, se requerirá de un informe, a partir del mes de octubre, de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. El caso será analizado por una Comisión Especial de Evaluación compuesta por Dirección, Coordinador Pedagógico, según corresponda, Equipo de Psicopedagogía (en el caso de la Enseñanza Básica), profesor jefe, Equipo de Convivencia, si corresponde, pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la asistencia. (lo que también será evaluado según cada caso particular). **En caso de determinar el cierre anticipado del año escolar sin asistencia a clases, se entiende que el o la estudiante NO participa en ningún proceso educativo más durante el año en curso. Hasta el próximo año escolar.**

Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso.

* **Casos excepcionales:** cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica siquiátrica y/o neurológica.

TÍTULO VII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y REPITENCIA

De acuerdo al artículo N°11 del decreto 67 de 2018, que establece: “Los establecimientos educacionales a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos/as estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basados en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse además, por medio de un informe elaborado por el coordinador pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante”.

1.-Promoción con acompañamiento

- a) En los casos de los estudiantes que fueron promovidos al curso superior, pero no lograron aprobar todas las asignaturas, se realizarán las siguientes acciones de acompañamiento:
- Proceso de acompañamiento del profesor jefe con entrevista quincenal con el apoderado y registro en archivo, carpeta de cada estudiante.
 - Asistencia del estudiante a refuerzo pedagógico.
 - Entrega de material de apoyo complementario para internalizar los aprendizajes no logrados
 - La Coordinación Pedagógica, en conjunto con profesores jefes realizarán reunión de seguimiento académico bimensual que permita verificar procesos y aprendizajes no logrados.
 - Las acciones de acompañamiento antes mencionadas, deberán ser autorizadas por la madre, padre o apoderado, dejando registro de ello en libro de clases.

2.-Repitencia con acompañamiento

- a) El o la estudiante que pese a todos los apoyos y seguimientos no pudo lograr los aprendizajes mínimos que le permitieran ser promovido al curso superior, tendrá el siguiente monitoreo:
- Entrevista mensual de profesor jefe con apoderado para dar cuenta de situación académica.
 - Docentes que atiendan al estudiante mantendrán informado a las coordinaciones pedagógicas del logro de aprendizaje de estos estudiantes, y avances del plan de apoyo prestado al estudiante.
 - Coordinación Pedagógica entrevistará al apoderado bimensualmente para analizar resultado situación académica del estudiante y sugerir estrategias de mejora.

- b)** Las acciones de acompañamiento antes mencionadas, deberán ser autorizadas y reforzadas por la madre, padre o apoderado, dejando registro de ello en libro de clases.

TÍTULO VIII: DE LAS NORMAS FINALES

1.-Certificados:

- a) **Anual de Estudio:** El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a todos los y las estudiantes un certificado que indique los promedios obtenidos en cada asignatura y/o módulo, y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

- b) **Certificado de Título:** Todos los y las estudiantes de la modalidad de enseñanza media Técnico Profesional, que hayan finalizado y aprobado su proceso de práctica de manera exitosa, recibirán una vez concluida ésta, su certificado de Titulación que los acredita como Técnico de nivel Medio en alguna de las dos especialidades impartidas en el colegio: Administración mención logística y/o recursos humanos y Contabilidad.

2.-Actas:

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción, consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de las y los estudiantes.
- b) Al término del año escolar se enviará el original a la Dirección de Educación que corresponda y una copia a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva.

* Las situaciones no previstas en el presente reglamento en este ámbito, serán estudiadas y resueltas por Dirección y Coordinación Pedagógica, en consulta al consejo de profesores, equipo multidisciplinario de especialistas del establecimiento, apoderados e informadas una vez adoptada la medida a los niveles que corresponde.